

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****RECUERDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de mayo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así como nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Gastos</i>	<i>Inicial</i>	<i>Modif.</i>	<i>Def.</i>
1	25.468,10		25.468,10
2	43.520,62		43.520,62
3	100,00		100,00
4	8.216,00		8.216,00
6	0,00	37.809,58	37.809,58
7	9.000,00	-9.000,00	0,00
9			
TOTAL	86.304,72	28.809,58	115.114,30

<i>Ingresos</i>	<i>Inicial</i>	<i>Modif.</i>	<i>Def.</i>
1	20.373,13		20.373,13
2	1.000,00	1.952,40	2.952,40
3	20.359,59		20.359,59
4	20.750,00		20.750,00
5	23.922,00		23.822,00
6	0,00		0,00
7	0,00	26.857,18	26.857,18
8	0,00		0,00
TOTAL	86.304,72	28.809,58	115.114,30

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Recuerda, 30 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

1741